



RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del Subsecretario de Servicios Públicos, don Néstor Hugo CANO, complete el informe circunstanciado solicitado mediante Resolución CD N° 231/10, en cuanto a las siguientes cuestiones:

- a) informe con que elementos se contó al momento de efectuar la denuncia penal que llevaron a pensar que existía una maniobra dolosa por parte de éstos dos funcionarios denunciados y un perjuicio para el erario municipal;
- b) informe porque motivo usted, el señor Raso y otros funcionarios municipales, se constituyeron en el galpón donde hoy funciona el Centro Cultural Esther Fadul, si las mejoras eran municipales, aun antes de la firma de la Escritura Pública N° 39;
- c) indique quien advierte que la solicitud de habilitación efectuada por el señor Raso podría generar una situación comprometida para los intereses de la Municipalidad de Ushuaia;
- d) indique que orden jerárquico tenía la doctora Fontenla respecto a su persona cuando iniciaron los trabajos en el Centro Cultural;
- e) indique con que instrumento legal o contable, procedió a efectuar las refacciones en el Centro Cultural Esther Fadul;
- f) informe cuál fue y es su intervención en el expediente Rectificadores Fueguinos S.A.;
- g) informe sobre los términos de la reunión sostenida, y por usted reconocida en la causa penal, llevada a cabo con el señor Raso en el Hotel Albatros;
- h) informe el contenido de los acuerdos obtenidos en virtud de las negociaciones por usted llevadas a cabo con el señor Raso, respecto a Rectificadores Fueguinos SA y Sulfanique SA;
- i) motivo por el cuál usted ha manifestado un apuro en la firma de la Escritura Pública N° 39 ante el Escribano José Lorenzo.

ARTÍCULO 2º.- FIJAR como fecha de contestación del mencionado informe el día 3 de septiembre de 2010, siendo el plazo único e improrrogable.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° 270 /2010.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2010.-

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arquitecta Viviana Stella GUGLIELMI, complete el informe circunstanciado solicitado mediante Resolución CD N° 230/10, de las siguientes cuestiones:

- a) informe sobre la intervención del señor Néstor Hugo CANO, en las negociaciones con el señor Carlos RASO, respecto a la firma de los convenios con Rectificadores Fueguinos SA;
- b) motivos por el cuál fueron 3 funcionarios los que suscribieron la denuncia penal, y en su caso si esta modalidad es habitual en el municipio;
- c) informe que parámetros técnicos y administrativos se tuvieron en cuenta para realizar dicha denuncia;
- d) indique porque no se incluyó al resto de los funcionarios que actuaron en el expediente en la denuncia penal, conforme lo ha determinado la Doctora Barrionuevo en la sentencia dictada en el marco de la causa penal motivo del presente informe;
- e) indique si al momento de la firma de los Decretos Municipales N° 463/10 y 465/10 y de la denuncia penal, Usted se encontraba plenamente informada de las consecuencias jurídicas, económicas y políticas de dichos actos;
- f) informe las razones por las cuales el señor Intendente requirió el estudio de las actuaciones Rectificadores Fueguinos S.A. y que dieran lugar al Dictamen S.LyT. N° 024/10;
- g) indique si la tramitación por separado del expediente de Sulfaniquel S.A., fue a consecuencia de la suscripción del acuerdo con Rectificadores Fueguinos S.A.;
- h) indique en que casos se ha estudiado con mayor detenimiento actuaciones administrativas relacionadas con la adjudicación o desadjudicación de tierras similares al caso en estudio;
- i) aclare si las refacciones iniciadas en el Centro Cultural Esther Fadul, además de motivarse en la necesidad de crear nuevos espacios para la comunidad, fue motivado con instrumento legal alguno o autorización alguna por parte de algún funcionario interviniente;
- j) aclare que antecedentes jurídicos existen respecto a casos de predios fiscales con mejoras implantadas en los mismos que luego son desadjudicados;
- k) aclare si el criterio mantenido en cuanto a las desadjudicaciones fue igual en todos los casos que el de Rectificadores Fueguinos S.A., posteriormente al Dictamen S.L.yT. N°